

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 982

SANTIAGO, 2 3 FEB. 2023

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en los Artículos 32, 53 y demás pertinentes de la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº15, de 2007, de Salud, en adelante "el Reglamento"; en la Circular Interna IP/Nº4, de 31 de marzo de 2016, que "Imparte instrucciones a los funcionarios de esta Intendencia que intervengan en los procedimientos de fiscalización a las Entidades Acreditadoras y en los procedimientos sumariales sancionatorios instruidos contra dichas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud"; y en la Resolución Exenta RA Nº882/52/2020, de la Superintendencia de Salud:
- 2) La Resolución Exenta IP/N°955, de 31 de mayo de 2017, que autoriza a la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, inscrita bajo el Nº34 del Registro de Entidades Acreditadoras:
- 3) La Resolución Exenta IP/Nº4.014, de 5 de octubre de 2022, que renovó la autorización de la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud;
- 4) La Resolución Exenta IP/Nº1.120, de 24 de abril de 2019, que sancionó a la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", con una sanción única de multa de 200 unidades de fomento, por los cargos que le fueran formulados en los procedimientos sancionatorios iniciados por el Ordinario IP/Nº1.554, de 3 de abril de 2018; el Ordinario IP/N°4.369, de 16 de agosto de 2018; el Ordinario IP/N°4.152, de fecha 2 de agosto de 2018; y el Ordinario IP/N°4.370, de 16 de agosto de 2018;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°2.904, de 12 de septiembre de 2019, que sancionó a la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", con una sanción única consistente en una multa ascendente a la suma de 70 Unidades de Fomento por el cargo que le fuera formulado en el procedimiento sancionatorio iniciado por el Ordinario IP/N°5.175, de 18 de octubre de 2018;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°5.142, de 25 de noviembre de 2022, que sancionó a la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", con una sanción única consistente en una multa ascendente a la suma de 25 Unidades de Fomento por el cargo que le

- fuera formulado en el procedimiento sancionatorio iniciado por el Ordinario IP/Nº13.068, de 28 de octubre de 2022;
- 7) El Ord. IP/Nº13.606, de 28 de octubre de 2022, mediante el cual se formuló cargo, por las eventuales infracciones a las normas del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud en las que habría incurrido la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", en el proceso de acreditación ejecutado al prestador institucional "INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN";

CONSIDERANDO:

- La gravedad y mérito de los antecedentes reunidos en los procedimientos sumariales sancionatorios incoados contra la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", señalados en los Vistos precedentes;
- Las recomendaciones efectuadas a este Intendente, para resolver respecto del cargo referido en el numeral 7) de los Vistos precedentes, formulado contra la antedicha Entidad Acreditadora;
- La necesidad de adoptar las medidas preventivas recomendadas a este Intendente en el marco de ese procedimiento sancionatorio, iniciado en contra la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", cuyos antecedentes han de ser objeto de un acabado análisis y un ponderado estudio;
- La necesidad de adoptar prontamente tales medidas con el fin de evitar que pudieren frustrarse los efectos y la eficacia de lo que se resuelva en ese procedimiento sumarial sancionatorio;
- 5. La obligación de esta Intendencia de Prestadores de Salud, en cuanto a fiscalizar el debido cumplimiento de las entidades acreditadoras respectos de las normas del Sistema Nacional de Acreditación de Prestadores Institucionales de salud, reglamentarias, tal cual lo establece, entre otras, el artículo 121, número 3, del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud;
- 6. Lo dispuesto en el inciso primero, del Artículo 32, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sobre "Medidas Provisionales", según el cual "iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello";
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. DISPÓNESE LA SIGUIENTE MEDIDA PROVISIONAL: SUSPÉNDASE, a partir de esta fecha, la incorporación de la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA" en los próximos procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras para la ejecución de procedimientos de acreditación, que convoque esta Intendencia, mientras no se dicte la resolución definitiva en los procedimientos sumariales sancionatorios iniciados contra dicha entidad.

- 2º. Por los mismos fundamentos y consideraciones expuestas, **DECLÁRASE DESIERTO** el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud Nº4.041, de 28 de julio de 2022, mediante la cual se solicitó la reacreditación del prestador institucional denominado "CENTRO DE SALUD CAPREDENA VALPARAÍSO", para ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento Nº 18, de 2009, del Ministerio de para cuya ejecución resultó designada la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", según consta en el Acta de la Audiencia de Designación Aleatoria de Entidades Acreditadoras, celebrada el 23 de febrero de 2023;
- 3º.NOTIFÍQUESE la presente resolución a la representante legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA".
- 4º.TÉNGASE PRESENTE que, contra la presente resolución, proceden los recursos administrativos de reposición y jerárquico, señalados en la Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CAMILO CORRAL GUERRERO INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S) SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Distribución:

Representante legal Acreditavida SpA

Representante Legal Centro de Salud Capredena Valparaíso

Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP

Coordinadoras del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP

ITENDENCIA

Funcionario Registrador IP

Expediente Entidad correspondiente

Oficina de Partes